

Orden General número xxx, de xx de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden General número 4, de 9 de abril de 2018, por la que se desarrolla la estructura y el contenido de la Relación de Puestos Orgánicos de las Unidades de la Guardia Civil.

Uno de los aspectos novedosos que introducía la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, consistía en la incorporación de ciertas restricciones para acceder a determinados destinos cuando existiese una insuficiencia de condiciones psicofísicas que resultase incompatible con el desempeño profesional en ese puesto de trabajo, conforme al posterior desarrollo reglamentario. Esta medida respondía al propósito fundamental de salvaguardar la seguridad, tanto de los propios interesados, como de terceros, así como preservar la salud de los miembros de la Guardia Civil y adecuar las funciones que realizan a sus circunstancias personales.

Al amparo del art. 100.2 de la Ley de Régimen del Personal y del art. 56.1 del Reglamento de Destinos del Personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, se habilitaba al Ministro del Interior para, en relación con la ocupación de destinos, catalogar las limitaciones por insuficiencia de condiciones psicofísicas y establecer las directrices para determinar las restricciones concretas aplicables a cada puesto orgánico. Como consecuencia, la Orden INT/359/2018, de 6 de abril, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil, recoge en su Anexo II el cuadro de limitaciones para la ocupación de destinos por insuficiencia de condiciones psicofísicas, que clasifica de las limitaciones derivadas de la declaración de insuficiencia de condiciones psicofísicas para ocupar determinados destinos, a los efectos de su provisión y la ocupación temporal de puestos de trabajo.

El desarrollo normativo concluyó con la publicación de la Orden General 4/2018, de 9 de abril, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil, que especificaba en su anexo I las unidades y puestos de trabajo que resultaban incompatibles con cada categoría de limitaciones.

La publicación de la Orden General 4/2018 supuso un notable cambio respecto del tratamiento del personal anteriormente catalogado como “útil con limitaciones” destacando que la responsabilidad de no asignar funciones que pudieran resultar lesivas para la salud o dificultosas en consideración de las circunstancias del personal ya no descansaba sobre los jefes de unidad, sino que se establecían con claridad las unidades y puestos de trabajo que resultaban incompatibles con los destinos en función de las categorías de limitaciones declaradas por un tribunal médico.

Sin embargo, la continua evolución de las funciones que desempeña la Guardia Civil, la reorganización permanente que debe realizar la Institución para asegurar su eficacia y la propia experiencia adquirida en la gestión del personal del Cuerpo al que se le ha declarado alguna limitación para ocupar determinados destinos aconsejan la revisión del anexo I de la referida Orden General para dar cabida a las nuevas situaciones personales, a las nuevas denominaciones dadas a ciertos puestos de trabajo y a las necesidades operativas surgidas.

Reafirmando el propósito de garantizar la operatividad de las unidades de la Guardia Civil, mejorar el desempeño y la eficacia del servicio; pero también sin renunciar la seguridad y el bienestar de los guardias civiles, y dando cumplimiento en todo caso a lo establecido en el art. 100.3 de la Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato en la asignación de los destinos a los que pueda acceder el personal declarado con algún tipo de limitación, conforme al Anexo II de la Orden INT/359/2018, de 6 de abril,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden General número 4/2018, de 9 de abril, por la que se desarrolla la estructura y el contenido de la Relación de Puestos Orgánicos de las Unidades de la Guardia Civil.

1. Se añaden al Anexo I de la Orden General número 4/2018, de 9 de abril, por la que se desarrolla la estructura y el contenido de la Relación de Puestos Orgánicos de las Unidades de la Guardia Civil, las siguientes limitaciones por razones de insuficiencia de condiciones psicofísicas o de facultades profesionales que resultan incompatibles con su ocupación, en aplicación del artículo 39 de la Orden INT/359/2018, de 6 de abril:

a) Subcategoría I-B; auditivas:

- Puestos de trabajo de “Mecánico-Marinero” pertenecientes a los Servicios Marítimos Provinciales.
- Puestos de trabajo de “Jefe de Unidad Aérea”, “Piloto de Helicóptero”, “Piloto de Ala Fija” y “Mecánico”, en el Servicio Aéreo y en las Unidades Aéreas.

b) Subcategoría III-A; manipulación de cargas:

- Puestos de trabajo de especialistas con la denominación “Especialistas Actividades Subacuáticas” y “Grupo Reserva y Seguridad”.
- Puestos de trabajo pertenecientes a las Unidades de Seguridad Ciudadana de Comandancia (USECIC).

c) Subcategoría III-B; marchas, bipedestación prolongada:

- Puestos de trabajo de las Compañías, Secciones y Destacamentos de Seguridad de la Jefatura de Seguridad de Edificios de la UPROSE. Esta incompatibilidad no será aplicable a las Compañías, Secciones y Destacamentos de Escoltas; ni a las Planas Mayores de las compañías de la citada Jefatura.
- Puestos de trabajo de las siguientes unidades dependientes de la Jefatura de Apoyo Logístico de la UPROSE: Acuartelamiento de Vallehermoso, Destacamento de Seguridad Edificio de Investigación, Sección de Seguridad Batalla del Salado y Sección de Seguridad Príncipe de Vergara.

d) Subcategoría IV-A; actividad física intensa:

- Compañía, Secciones y Destacamentos de Escoltas de la Jefatura de Seguridad de Edificios de la UPROSE.

e) Subcategoría V-A; uso de armas y conducción:

- Secciones y Destacamentos de Seguridad en Centros Penitenciarios.
- Puestos de trabajo de Compañías, Secciones y Destacamentos dependientes de la Jefatura de Seguridad Penitenciaria de la UPROSE; esta incompatibilidad no será aplicable a los puestos de trabajo de las Planas Mayores.
- Puestos de trabajo de las Compañías, Secciones y Destacamentos dependientes de la Jefatura de Seguridad de Edificios de la UPROSE; esta incompatibilidad no será aplicable a los puestos de trabajo de las Planas Mayores.
- Puestos de trabajo de las siguientes unidades dependientes de la Jefatura de Apoyo Logístico de la UPROSE: Acuartelamiento de Vallehermoso, Destacamento de Seguridad

Edificio de Investigación, Sección de Seguridad Batalla del Salado y Sección de Seguridad Príncipe de Vergara.

f) Subcategoría V-B; uso de armas, conducción y funciones de mando:

- Puestos de trabajo, de cualquier nivel de complemento de destino, correspondientes a las siguientes denominaciones: “Jefe de Equipo”, “Jefe de Patrulla”, “Jefe de Oficina”, “Jefe de Unidad Aérea”, “Jefe de Núcleo”, “Jefe de la Unidad Cinológica Central”, “Jefe de Grupo Cinológico”, “Jefe de IAE,s” e “Interventor de Armas y Explosivos”.
- Puestos de trabajo, de cualquier nivel de complemento de destino, correspondientes a las siguientes denominaciones: “Segundo Jefe de Compañía”, “Segundo Jefe de COS”, “Segundo Jefe de USECIC”, “Segundo Jefe de Destacamento Tráfico” y “Segundo Comandante de Puesto”.
- Compañías, Secciones y Destacamentos de Escoltas de la Jefatura de Seguridad de Edificios de la UPROSE.

2. Las adiciones realizadas en los apartados a) y b) se considerarán referidas al personal especialista de cualquier empleo, con requisito de título para ocupación de puesto orgánico, independientemente de la nomenclatura del puesto de trabajo.

3. Dichas modificaciones quedan recogidas en el Anexo de esta Orden General, que sustituye al Anexo equivalente de la O.G. 4/2018.

Disposición transitoria única. *Efectos retroactivos de las características de cada puesto orgánico.*

Las limitaciones introducidas a través de esta Orden General serán efectivas a partir de su fecha de entrada en vigor, sin que quepa la aplicación con carácter retroactivo al personal que con anterioridad se encontrase ocupando los puestos de trabajo afectados.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

ANEXO

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA A.C.L. POR INSUFICIENCIA CONDICIONES PSICOFÍSICAS		PUESTOS DE TRABAJOS INCOMPATIBLES (PARA PERSONAL EN ACTIVO)				
			NCD	UNIDAD	PUESTO TRABAJO	FUNCIÓN	
I	SENSORIALES	I-A	VISUALES	TODOS	SERVICIO MARITIMO PROVINCIAL	MECÁNICO-MARINERO	
		I-B	AUDITIVAS	TODOS	SERVICIO AÉREO; UNIDADES AÉREAS	JEFE UNIDAD AÉREA; PILOTO DE HELICÓPTERO; PILOTO DE ALA FIJA; MECÁNICO (*)	
II	ENDOCRINO/ HORMONAL	II-A	TURNICIDAD/ NOCTURNIDAD				
		II-B	HORARIO REGULAR DE COMIDAS	TODOS	OFICINA PROTOCOLO		
III	APARATO LOCOMOTOR O SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO	III-A	MANIPULACIÓN DE CARGAS	TODOS		ESPECIALISTAS DE UNIDADES DE MONTAÑA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)	
				TODOS	ORIS- MULTIMEDIA		
				17 a 25	DPTO LOGISTICA Y APOYO (SERV. TELECO)		
				17, 19	CIA TALLERES SERVICIO MATERIAL MOVIL		
				17 a 22	ALMACEN CENTRAL SERVICIO ABASTECIMIENTO		
				TODOS		ESPECIALISTAS EN ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)	
				TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)		
		TODOS		ESPECIALISTA GATI (*)			
		TODOS	OFICINA PROTOCOLO				
		TODOS	ORIS- MULTIMEDIA				
		TODOS	SECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL				
		TODOS		ESPECIALISTAS SEPRONA-PATRULLA (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS ESCUADRON CABALLERIA (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)			
		TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)				
		TODOS	COMPANÍAS, SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE SEGURIDAD DE LA JEFATURA DE SEG. DE EDIFICOS Y DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO (UPROSE), EXCEPTO DIRECCIÓN GENERAL Y PLMs				
		TODOS		GUÍAS DE PERROS DETECTORES DROGA (*)			
		TODOS		GUÍAS DE PERROS SEGURIDAD Y RESCATE (*)			
		TODOS		GUIA PERROS EDEX (*)			
		TODOS		GUIA MULTIPERRO (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS DE UNIDADES DE MONTAÑA (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS DEL GRUPO DE ACCION RAPIDA (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS DEL C.A.E. (*)			
		TODOS		ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)			
		17, 19	CIA TALLERES SERVICIO MATERIAL MOVIL				
		17, 19	SCC TRANSPORTE SERVICIO MATERIAL MOVIL				
		TODOS		CONDUCTOR AUTOMOVILISMO (*)			
		TODOS	SECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL				
		TODOS		ESPECIALISTAS SEPRONA-PATRULLA (*)			
		TODOS		MOTORISTA TRAFICO (*)			
		TODOS	SERVICIO AÉREO; UNIDADES AÉREAS	JEFE UNIDAD AÉREA; PILOTO DE HELICÓPTERO; PILOTO DE ALA FIJA (*)			
TODOS		PILOTO HELICOPTEROS (*)					
TODOS		ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)					

IV	CARDIOLÓGICAS	IV-A	ESFUERZO FISICO INTENSO	TODOS	ESCOLTA DEL DIRECTOR COMPAÑÍAS, SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE ESCOLTAS (UPROSE)		
				TODOS		ESPECIALISTAS DE UNIDADES DE MONTAÑA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)	
				TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)		
				TODOS		ESPECIALISTAS DEL GRUPO DE ACCION RAPIDA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS DEL C.A.E. (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)	
V	PSICOVULNERABILIDAD	V-A	USO DE ARMAS Y CONDUCCIÓN	TODOS	ESCOLTA DEL DIRECTOR COMPAÑÍAS, SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE ESCOLTAS (UPROSE)		
				TODOS	OFICINA PROTOCOLO		
				TODOS		ESPECIALISTAS ESCUADRON CABALLERIA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)	
				TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)		
				TODOS	PUESTO ORDINARIO O AUXILIAR		
				TODOS		MOTORISTA TRAFICO (*)	
				TODOS	SERVICIO AÉREO; UNIDADES AÉREAS	JEFE UNIDAD AÉREA; PILOTO DE HELICÓPTERO; PILOTO DE ALA FIJA (*)	
				TODOS		PILOTO DE ALA FIJA (*)	
				TODOS		PILOTO HELICOPTEROS (*)	
				TODOS		PATRON EMBARCACIONES SERVICIO MARITIMO (*)	
				TODOS		PATRON BUQUE OCEANICO (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS DEL GRUPO DE ACCION RAPIDA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS DEL C.A.E. (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)	
				TODOS		ESPECIALISTA TITULADO TEDAX (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS SEPRONA-PATRULLA (*)	
		TODOS		ESPECIALISTAS DE INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (*)			
		TODOS	COMPAÑÍAS, SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE SEGURIDAD/CONDUCCIONES/TRANSPORTES DE LA JEFATURA DE SEG. DE EDIFICOS, DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD PENITENCIARIA Y DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO (UPROSE), EXCEPTO DIRECCIÓN GENERAL Y PLMs				
		TODOS	SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE SEGURIDAD EN CENTROS PENITENCIARIOS				
		TODOS	SERVICIO ARMAMENTO Y E.P.				
		TODOS	DESTACAMENTOS DE ARMAMENTO Y E.P.				
		TODOS		ESPECIALISTA ARMAMENTO (*)			
		TODOS		CONDUCTOR AUTOMOVILISMO (*)			
		V-B	USO DE ARMAS, CONDUCCIÓN Y FUNCIONES DE MANDO	TODOS	ESCOLTA DEL DIRECTOR COMPAÑÍAS, SECCIONES Y DESTACAMENTOS DE ESCOLTAS (UPROSE)		
				TODOS	OFICINA PROTOCOLO		
				TODOS		ESPECIALISTAS ESCUADRON CABALLERIA (*)	
				TODOS		ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)	
				TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)		
				TODOS	PUESTO ORDINARIO O AUXILIAR		
				TODOS		MOTORISTA TRAFICO (*)	
				TODOS	SERVICIO AÉREO; UNIDADES AÉREAS	PILOTO DE HELICÓPTERO; PILOTO DE ALA FIJA (*)	
				TODOS		PILOTO HELICOPTEROS (*)	
TODOS				PATRON EMBARCACIONES SERVICIO MARITIMO (*)			
TODOS				PATRON BUQUE OCEANICO			
TODOS				ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)			
TODOS				ESPECIALISTAS GRUPO ACCION RAPIDA (*)			
TODOS				ESPECIALISTAS C.A.E. (*)			
TODOS				ESPECIALISTA TITULADO TEDAX (*)			
TODOS				ESPECIALISTAS SEPRONA-PATRULLA (*)			
TODOS		ESPECIALISTAS DE INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (*)					
TODOS	SERVICIO ARMAMENTO Y E.P.						
TODOS	DESTACAMENTOS DE ARMAMENTO Y E.P.						

				TODOS	ESPECIALISTA ARMAMENTO (*)	
				TODOS	CONDUCTOR AUTOMOVILISMO (*)	
				TODOS	JEFE COMPAÑIA	ENSEÑANZA
				TODOS	PROFESOR, PROFESOR-JEFE SECCION; PROFESOR-JEFE GRUPO; PROFESOR-JEFE COMPAÑIA (CENTROS DOCENTES GC, ESFAS, AGM)	ENSEÑANZA
				TODOS	JEFE; JEFE ESCOLTA; JEFE DE ZONA, COMADANCIA Y ZONA/COMADANCIA; OFICIAL COMADANCIA; JEFE Y 2º JEFE COMPAÑIA; OFICIAL ADJUNTO; COMANDANTE Y SEGUNDO COMANDANTE DE PUESTO; COMANDANTE DE PUESTO PRINCIPAL; JEFE AREA PUESTO PRINCIPAL; JEFE Y 2º JEFE COS; JEFE Y 2º JEFE USECIC; JEFE SERVICIO MARITIMO PROVINCIAL; JEFE CCPA; JEFE CCP; JEFE SERVICIO; JEFE PLM; JEFE DESTACAMENTO; JEFE SECTOR, SUBSECTOR Y SECTOR/SUBSECTOR; JEFE Y 2º JEFE DESTACAMENTO TRAFICO; JEFE ESCUADRON; JEFE UNIDAD SEGURIDAD; JEFE UNIDAD AÉREA; JEFE UAS; JEFE UCICE; JEFE GRUPO CINOLÓGICO; JEFE UNIDAD GUARDIA CIVIL; DIRECTOR CENTRO DOCENTE; JEFE UOPJ; JEFE UPJZ; JEFE GIGC; JEFE SIZ; JEFE SECCION SEPRONA; JEFE SCC.SEG. CP; JEFE SEREIM; JEFE IAE/INTERVENTOR ARMAS; JEFE NUCLEO	
VI	NEURO-PSICOVULNERABILIDAD	VI-A	USO DE ARMAS Y CONDUCCIÓN	TODOS	ESPECIALISTAS ESCUADRON CABALLERIA (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS GRUPOS DE RESERVA Y SEGURIDAD (*)	
				TODOS	UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA COMANDANCIA (USECIC)	
				TODOS	PILOTO DE ALA FIJA (*)	
				TODOS	PILOTO HELICOPTEROS (*)	
				TODOS	ESPECIALISTA TITULADO TEDAX (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS UNIDAD ESPECIAL INTERVENCION (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS DEL GRUPO DE ACCION RAPIDA (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS DEL C.A.E. (*)	
				TODOS	PATRON EMBARCACIONES SERVICIO MARITIMO (*)	
				TODOS	PATRON BUQUE OCEANICO (*)	
				TODOS	MOTORISTA TRAFICO (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS SEPRONA-PATRULLA (*)	
				TODOS	ESPECIALISTAS DE INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (*)	
		TODOS	CONDUCTOR AUTOMOVILISMO (*)			
		VI-B	TURNICIDAD/ NOCTURNIDAD			
VII	PLURIPATOLOGÍAS					

(*) Personal especialista de cualquier empleo, con requisito de título para ocupación de puesto orgánico (independientemente de la denominación del puesto de trabajo).